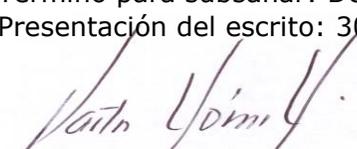


**CONSTANCIA:** Julio 02 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte demandante subsanó oportunamente la demanda, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 23 de junio de 2021.
- Notificación por estado: 24 de junio de 2021.
- Término para subsanar: Del 25 de junio al 01 de julio de 2021.
- Presentación del escrito: 30 de junio de 2021.



**JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 486  
Radicado No. 2021-00178

Se encuentra a Despacho para resolver, previa inadmisión, la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO promovida a través de apoderado judicial por la señora ALBA MARÍA RODRÍGUEZ FRANCO, frente a la señora ADRIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ FRANCO.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 54 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019 y artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de julio de 2020, siendo procedente admitirla.

Con el fin de abonar el camino hacia la decisión a adoptar en el presente asunto, se ordenará la Visita Social al lugar de residencia de la señora ADRIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ FRANCO titular de los actos jurídicos sobre los cuales se solicita el apoyo judicial, con el fin de verificar sus condiciones de vida y en general todo su entorno familiar y social, especialmente la relación de confianza, parentesco o convivencia con la demandante; misma que deberá ser realizada por la asistente social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO promovida a través de apoderado judicial por la señora ALBA MARÍA RODRÍGUEZ FRANCO, frente a la señora ADRIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ FRANCO.

**SEGUNDO:** IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR a la señora ADRIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ FRANCO el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de julio de 2020.

**CUARTO:** NOTIFICAR personalmente esta providencia al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

**QUINTO:** ORDENAR la Visita Social al lugar de residencia de la señora ADRIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ FRANCO titular del acto jurídico, ubicada en la Carrera 20 No. 73-64 de Manizales, de conformidad con lo considerado en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JOV